



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Orden 169/1995, de 19 de diciembre, por la que se establecen las divisas para la categoría de Suboficiales Superiores de la Guardia Civil.

Ministerio de Defensa
«BOE» núm. 309, de 27 de diciembre de 1995
Referencia: BOE-A-1995-27710

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

La Ley 28/1994, de 18 de octubre, por la que se completa el Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, establece una nueva regulación de las categorías y empleos, de conformidad con su naturaleza militar y de acuerdo con las categorías y empleos militares establecidos en la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

Entre las categorías se incluye la de Suboficiales Superiores con los empleos de Suboficial Mayor de nueva creación y Subteniente, cuyas divisas para los Suboficiales Superiores de las Fuerzas Armadas han sido establecidas por Orden 45/1991, de 31 de mayo.

Es por ello necesario, en consonancia con dicha Orden, establecer las divisas de ese nuevo empleo y adaptar las correspondientes a Subteniente a la nueva categoría de Suboficial Superior para la Guardia Civil.

En su virtud, y con la conformidad del Ministerio de Justicia e Interior,

DISPONGO:

Primero.

1. Se aprueban las divisas correspondientes a los empleos de Suboficial Mayor y Subteniente, que figuran en el anexo a esta Orden.

Los Subtenientes deberán ostentar las nuevas divisas a partir del 1 de enero de 1996.

2. Quedan modificados en la forma establecida en el número anterior los actuales Reglamentos y Normas de uniformidad vigentes.

3. El Secretario general-Director general de la Guardia Civil dictará las instrucciones precisas para la mejor aplicación de esta Orden.

Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 1995.

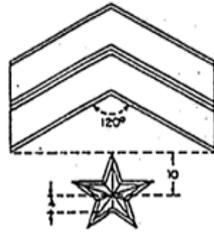
SUÁREZ PERTIERRA

ANEXO

DIVISAS DE LOS SUBOFICIALES SUPERIORES

1º.- SUBOFICIAL MAYOR

FIG.1

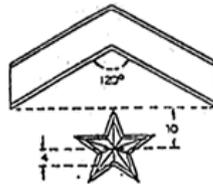


Dos galones dorados de 8 mm. de anchura cada uno, con ribetes de 1 mm., en ángulo de 120 grados, acompañados de una estrella de cinco puntas, que tendrá también un ribete de 1 mm.

Las dimensiones y la organización de la divisa serán las indicadas en la figura 1.

2º.- SUBTENIENTE

FIG.2



Galón dorado de 8 mm. de anchura con ribetes de 1 mm., en ángulo de 120 grados, acompañado de una estrella de cinco puntas, que tendrá también un ribete de 1 mm.

La organización y dimensiones de la divisa serán las indicadas en la figura 2.

3º.- El color de los ribetes serán rojos.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.
Más información en info@boe.es